

CONSTANCIA DE SECRETARIA: Se deja en el sentido que mediante Resolución Nro. 090 del 27 de septiembre del año avante, la Sala Plena del H. Tribunal Superior del Distrito Judicial de Manizales, designó como Juez de este Despacho a la DRA. LILIANA PATRICIA MORENO PRECIADO, quien empezó a laborar en este Juzgado a partir del día 29 de septiembre de 2021, dado que la anterior titular laboró hasta el día 28 de septiembre de 2021.

En la fecha paso a Despacho de la Señora Juez el presente proceso ejecutivo para decidir lo pertinente, informándole que:

1. LIQUIDACIÓN DE COSTAS:

La secretaria del Juzgado Primero Promiscuo Municipal de Anserma, Caldas, procede a efectuar la liquidación de costas, dentro del presente proceso ejecutivo a favor de la parte demandante y en contra de la parte demandada.

COSTAS:

Gastos registro	\$34.700,00
Gastos Escritura Pública Nro. 174.....	\$17.136,00
Agencias en derecho	<u>\$150.000,00</u>
Total costas	\$201.836,00

SON: DOSCIENTOS UN MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y SEIS MIL PESOS M/CTE (\$201.836,00).

2. EMBARGO REMANENTES:

Se deja constancia en el sentido que revisado el expediente no se encontró embargo de remanentes en este proceso ejecutivo.

A Despacho de la Señora Juez para resolver solicitud de embargo de bienes y/o remanentes allegada por el Juzgado Segundo Promiscuo Municipal de Anserma, Caldas.

Sírvase proveer,

Anserma, Caldas, 02 de diciembre de 2021


ANA MARÍA BASTIDAS ROSALES
SECRETARIA

JUZGADO PRIMERO PROMISCOU MUNICIPAL



Anserma, Caldas, dos (2) de diciembre de dos mil veintiuno (2021)

Ref.

PROCESO: EJECUTIVO DE ÚNICA INSTANCIA
DEMANDANTE: MARTHA LUCÍA BETANCUR GARCÍA
DEMANDADO: NESTOR AUGUSTO OSORIO OSORIO
RADICADO: 17042-4089-001-2017-00187-00

ASUNTO: APRUEBA LIQUIDACIÓN DE COSTAS -
TIENE EMBARGADO REMANENTES
INTERLOCUTORIO: Nro. 675

1. Aprueba liquidación de costas

Conforme el numeral primero (1º) del Art. 366 del C.G.P., se le imparte **APROBACIÓN** a la liquidación de costas realizada por la secretaria del Juzgado, por encontrarse ajustada a derecho.

2. Tiene embargado remanentes

TÉNGANSE EMBARGADOS LOS REMANENTES Y/O BIENES que se llegaren a desembargar al demandado **NÉSTOR AUGUSTO OSORIO OSORIO**, en este proceso ejecutivo de única instancia adelantado en su contra por la señora **MARTHA LUCIA BETANCUR GARCÍA** y para el siguiente juicio:

REF.

PROCESO: EJECUTIVO HIPOTECARIO DE MÍNIMA CUANTÍA
DEMANDANTE: LUIS ÁNGEL BUITRAGO GIRALDO
DEMANDADO: NÉSTOR AUGUSTO OSORIO OSORIO
JUZGADO: JUZGADO SEGUNDO PROMISCOU MUNICIPAL
DE ANSERMA, CALDAS
RADICADO: 17042-4089-002-2021-00012-00

Líbrese oficio, comunicando que la medida **SURTE LOS EFECTOS** esperados del Art. 466 del Código General del Proceso, y que en su

debida oportunidad procesal se pondrán a disposición los remanentes y/o bienes que llegasen a quedar al ejecutado.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


LILIANA PATRICIA MORENO PRECIADO
-JUEZ-

JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUNICIPAL
ANSERMA – CALDAS

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La providencia anterior se notifica en el Estado

No. **123** del **03 de diciembre de 2021**



ANA MARÍA BASTIDAS ROSALES
Secretaria

JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUNICIPAL
ANSERMA – CALDAS

EJECUTORIA

Se deja constancia que el anterior auto fue notificado por estado y corrió ejecutoria así:

Los días: **06, 07 y 09 de diciembre de 2021**
Inhábiles: **04, 05 y 08 de diciembre de 2021**

Quedó ejecutoriado: El día **09 de diciembre de 2021**



ANA MARÍA BASTIDAS ROSALES
Secretaria